



CONVENIO COLECTIVO
UTEDYC – CARITAS BUENOS AIRES- IGLESIA CATOLICA

Artículo 1. – Lugar y fecha de celebración.

En la ciudad de Buenos Aires, a los 1 días del mes de setiembre de 2011, se celebra el presente convenio colectivo.

Artículo 2.- Entidades signatarias.

Son partes signatarias del presente Convenio Colectivo de Trabajo la UNION TRABAJADORES DE ENTIDADES DEPORTIVAS Y CIVILES (en adelante UTEDYC) representada por Carlos Bonjour Secretario General Nacional, Jorge Ramos Secretario Gremial Nacional, Marcel Carretero Subsecretaria Gremial Nacional, Rodolfo Casemayor, Coordinador Paritario del sector, Romualdo Bobadilla, DNI 18225611 y Sara Petrona Corvalán DNI 12960241 en representación del personal, todos con domicilio en la calle Alberti 646 de esta Capital Federal, por la parte trabajadora y por el sector empleador CARITAS BUENOS AIRES, IGLESIA CATOLICA (en adelante CARITAS) representada por sus apoderados contador Daniel Cassullo, también Ecónomo de CARITAS y los doctores Ernesto Rufino Blas Polotto y María Rosario Polotto, con domicilio en Mansilla 2446, Ciudad de Buenos Aires.

Artículo 3. – Encuadre legal del convenio.

Las partes manifiestan que suscriben el presente CONVENIO COLECTIVO en los términos del artículo 16 de la Ley 25.877, determinando su ámbito exclusivamente al personal dependiente de CARITAS BUENOS AIRES- IGLESIA CATOLICA.

Artículo 4.- Legitimación de las partes.

La UTEDYC representa sindicalmente a los trabajadores/as que se desempeñan en entidades civiles de carácter social o cultural sin fines de lucro (Resolución MTSS 41/56, MT 132/83, y modificatorias) Por su parte CARITAS BUENOS AIRES- IGLESIA CATOLICA es una entidad civil de bien público, sin fines de lucro, dependiente del ARZOBISPADO DE BUENOS AIRES que trabaja en la ayuda material y espiritual de los más necesitados. Tiene como objetivo central animar, coordinar y organizar la acción caritativa de la Iglesia, brindando la posibilidad de un cambio de vida para aquellos que sufren la pobreza en la Ciudad de Bs. As. CARITAS busca la promoción social del necesitado, ofreciendo las herramientas que permitan su crecimiento como persona

Artículo 5.- Ámbito de aplicación personal:

El presente convenio se aplica a todo el personal dependiente de CARITAS que se desempeñe en los establecimientos cuya nomina se adjunta como **Anexo I**, integrando el presente convenio. Las partes, con el fin de comprender y regular las particulares características en que se desarrolla la actividad de CARITAS han establecido categorías, funciones y sueldos básicos específicos, los que se detallan en el **Anexo II y Anexo III**.

Artículo 6.- Ámbito de aplicación temporal: La vigencia de este Convenio Colectivo será de DOS (2) años a partir de la fecha de firma, sin importar la fecha de homologación o registración que

[Handwritten signatures and initials]



realice el Ministerio de Trabajo Empleo y Seguridad Social. Vencido dicho plazo, la totalidad de las cláusulas se mantendrán vigentes hasta la firma del nuevo convenio colectivo que lo reemplace. Cualquiera de las partes podrá denunciar el Convenio formalizando su voluntad por escrito y dirigida a la otra parte, con una antelación mínima de tres meses a su vencimiento.

Artículo 7.- Ámbito de aplicación territorial: El presente Convenio Colectivo de Trabajo es de aplicación en todo el Territorio de la Ciudad de Buenos Aires o donde CARITAS, desarrolle su actividad

Artículo 8.- Mayores beneficios. Los trabajadores que estén percibiendo una remuneración superior a la establecida por éste convenio, la conservarán. Asimismo, la aplicación de este convenio en modo alguno significa la supresión de las condiciones de trabajo mas favorables que fueran estipulados por las partes en los contratos individuales de trabajo o las derivadas del CCT 462/06 o el que lo sustituya en el futuro.

Artículo 9.- Desarrollo de las relaciones laborales

1. Control de tareas y asignación de funciones:

Las especificaciones, normas de procedimiento y control de las tareas asignadas se ajustarán a las condiciones habituales de trabajo, sin que supongan perjuicios físicos o psíquicos al trabajador/a y se emplearán con el objetivo prioritario de una óptima distribución de las cargas de trabajo y una plena ocupación de todos los trabajadores, de forma que se consigan los mejores índices de prestación de servicios y calidad. En todos los supuestos será un principio fundamental la prevención de los riesgos para la seguridad y la salud de los trabajadores, asegurando, como mínimo, el cumplimiento de las normas legales existentes o que se establezcan y avanzando, mediante un proceso de mejora continua, en la reducción o eliminación de los riesgos en el trabajo. Este principio regirá también la actuación de los propios trabajadores de CARITAS, los cuales se comprometen a contribuir activamente en la prevención de los riesgos laborales con los medios que estén a su alcance y, especialmente, mediante la adopción de las medidas preventivas o de protección que fije la legislación vigente.

2. Modificación de plantilla de personal:

La determinación, el establecimiento y las modificaciones de la plantilla corresponden a CARITAS de acuerdo con sus necesidades y en función de la innovación técnica, la racionalización del trabajo, el sistema de organización adoptado y el respeto a las normas legales que regulan la materia.

Se establecerán las plantillas necesarias por área o sector de trabajo de forma que se organicen los turnos adecuados que permitan una óptima utilización de los medios de servicios y cubran las necesidades específicas de la organización del trabajo y servicios.

3. Reemplazos efectuados con el personal interno.

Todo trabajador/a está obligado a ejecutar cuantos trabajos y operaciones le ordenen sus superiores dentro de las funciones propias de su competencia profesional, conforme el puesto de trabajo y categoría contratado, encuadradas en el ámbito a que se refiere este Convenio

El trabajador/a que ocupe un cargo superior al de su categoría, por razones de enfermedad, ausencia o licencia de su titular, percibirá desde el primer día de su reemplazo, el sueldo correspondiente al cargo de la categoría que reemplaza y durante el tiempo de su desempeño. Desaparecida la causa volverá a sus funciones y remuneración habitual.

[Handwritten signatures and initials]



Se tomarán las nuevas tareas o funciones como definitivas si desaparecieran las causas que dieron lugar al reemplazo y el trabajador/a siga igualmente afectado a ese puesto.

4. Suplencias

CARITAS podrá contratar trabajadores/as bajo el régimen de suplentes. El trabajador/a suplente es quien reemplaza a un trabajador/a titular, durante el descanso semanal de éste/a, vacaciones, enfermedad y/o cualquier licencia que contemple el presente Convenio y/o la legislación laboral vigente. La jornada laboral de este personal será igual al del/la titular, percibiendo los importes que fije la escala salarial vigente. Esta modalidad de trabajo deberá instrumentarse por escrito, de común acuerdo entre las partes, de lo contrario se entenderá que el trabajador/a fue contratado como titular a tiempo indeterminado.

5. Promoción de residentes.

En caso de producirse vacantes, CARITAS promoverá la incorporación a su plantilla de aquellos residentes que cumplan con los requisitos necesarios para cubrir el puesto de trabajo. Este compromiso se asume cumpliendo con su misión de promoción y progreso humano.

Artículo 10 Jornada de trabajo.

a) La jornada ordinaria será de 8 horas diarias o 44 horas semanales de lunes a domingo. Las horas que excedan la jornada normal y habitual del trabajador/a se abonarán como extras con el recargo de las leyes vigentes. Para aquellos trabajadores que cumplan jornadas de 44 horas semanales, el valor de la hora resultará de dividir la remuneración bruta mensual por el divisor máximo 176. Aquellos que cumplan jornadas menores, el divisor resultará de dividir la remuneración bruta mensual por la cantidad total de horas mensuales pactadas en su contrato individual. En lo demás se aplicará la Ley 20.744 (t.o.), la Ley 11.544, decretos reglamentarios y las normas legales que eventualmente se dicten en materia de jornada de trabajo durante la vigencia de este convenio colectivo. CARITAS podrá organizar una distribución desigual de las horas que integran la jornada habitual del trabajador/a, entre los días laborables de la semana.

CARITAS podrá hacer cumplir a su personal jornada de Trabajo por equipos. En este caso el personal cumplirá jornadas cuya duración podrá ser prolongada más allá de las ocho horas por día y de cuarenta y cuatro semanales distribuyendo las horas de labor sobre un periodo de tres semanas consecutivas o sea un total de 132 horas, en 18 días laborables, en forma que el término medio de las horas de trabajo dentro del ciclo no exceda de ocho horas por día o cuarenta y cuatro semanales, sin que en ningún caso el trabajo semanal exceda de 52 horas.

b) La Jornada a tiempo parcial es aquella que no supere las 29 horas semanales. En estos casos, la remuneración del personal no podrá ser inferior a la proporcional que le corresponda a un trabajador/a a tiempo completo de la misma categoría o puesto de trabajo según este convenio. Asimismo este personal no podrá realizar horas extraordinarias, salvo los auxilios que se le requieran en caso de peligro grave o inminente para las personas o para las cosas incorporadas al establecimiento. En lo demás se aplicará lo dispuesto en el art. 92 ter de la Ley 20 744 (t.o.), sus normas reglamentarias y/o las que los sustituyan en el futuro.



c) **Personal de hogares. Guardias pasivas** En atención a las características peculiares de la organización de los hogares dependientes de Caritas Buenos Aires, se podrá extender la jornada diaria, diurna o nocturna, de los trabajadores que allí se desempeñasen, con su consentimiento, más allá de las 8 (ocho horas), aun tratándose de sábados y domingos. Cuando la jornada semanal cumplida supere el tope de las cuarenta y cuatro horas semanales se abonará las horas suplementarias con el 50% o 100% de recargo de acuerdo a lo establecido en el artículo 201 de la LCT. Siempre deberá respetarse el descanso de doce horas entre jornada y jornada. En el caso de jornada nocturna, el trabajador podrá pernoctar suministrándosele habitación adecuada y las cenas y/o desayunos correspondientes.

d) El personal indicado en el inciso c) cobrará un adicional especial denominado "guardias" equivalente a los siguientes porcentajes sobre el sueldo básico que perciba, siempre y cuando preste servicios durante la jornada nocturna

Cantidad Jornadas Nocturnas	Plus "Guardias"
1 A 5	2%
6 A 10	4%
11 A 20	8%
MAS DE 20	10%

Artículo 11. Voluntariado.

Las partes admiten la existencia de "voluntariado" en CARITAS, por lo que las relaciones entre los voluntarios sociales y CARITAS deberá estar claramente determinada para que sean excluidas del ámbito laboral y cumplir con los recaudos de la ley 25.855.

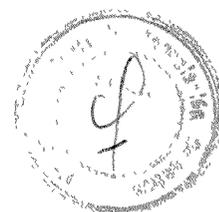
CARITAS suscribirá con cada voluntario un compromiso escrito denominado "Términos de adhesión del Acuerdo Básico Común Del Voluntario Social" debiendo exhibir el mismo a la UTEDYC en el supuesto de así requerírsele expresamente.

La comisión paritaria entenderá en los conflictos que se susciten en relación a este artículo, pudiendo además reglamentar el servicio de voluntariado previsto en la ley 25855, en lo que hace a la actividad y entidad empleadora prevista en este convenio.

Artículo 12.- Licencia especial para trabajador/a con responsabilidades familiares:

El personal comprendido en este convenio gozará de una licencia especial remunerada de 10 (diez) días por año calendario para cuidado de familiares enfermos, situación que deberá ser acreditada con certificado médico.

[Handwritten signatures and initials]



Artículo 13.- Adicional por título. Beneficios sociales. Otros pagos en especie, adicionales y premios:

El personal comprendido en este convenio gozará de un adicional equivalente al 20% de su sueldo básico, cuando en el cumplimiento de su tarea utilice los conocimientos de un título terciario o universitario o sea necesario detentarlo para llevar adelante la función asignada.

CARITAS brindará como beneficio social del artículo 103 bis de la L.C.T., en concepto de reintegro de gastos debidamente documentados hasta la suma máxima de \$ 300.- mensuales, por pagos de guardería de hijos menores de 6 años y hasta la suma de \$ 120.- mensuales, por pagos de carreras terciarias que permitan la capacitación para el área específica en que se desempeña el trabajador/a. Las partes irán incrementando estos valores mediante la firma de acuerdos paritarios específicos.

Será privativo de CARITAS establecer voluntariamente otros adicionales en razón de las características y modalidades operativas de cada una de ellas. En tal caso deberán especificar si se trata de adicionales de carácter permanente, ocasional o transitorio, como así también las demás modalidades a que quedan sujetos, informando del mismo y su pertinente regulación al personal y a la representación gremial del establecimiento.

Artículo 14.- Comisión paritaria y de seguridad e higiene: Se crea una Comisión Paritaria, con la competencia y funciones previstas en los arts. 14, 15, 16 y 17 de la Ley 14.250. Dicha Comisión Paritaria queda integrada por tres miembros titulares y tres miembros suplentes designados por cada una de las partes. Esta comisión dictará su reglamento y tendrá además competencia en materia de seguridad e higiene, por lo cual emitirá los dictámenes sobre los asuntos que las partes se le sometan a consideración. Asimismo tendrá la facultad de verificar el cumplimiento de las normas vigentes de seguridad e higiene, realizar las recomendaciones que estime necesarias para el cuidado y preservación de la salud de los trabajadores/as.

Artículo 15.- Convenio colectivo que rige la relación de las partes.

Las partes manifiestan que los trabajadores/as dependientes de CARITAS se encuentran hasta el momento, comprendidos en el ámbito del convenio colectivo 462/06, resolviendo suscribir un nuevo convenio articulado con aquél, que atienda las propias y específicas necesidades que se dan en la organización del trabajo.

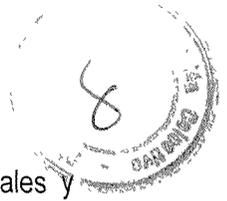
Es así que, en todo aquello que no se encuentre expresamente previsto en este convenio, se aplicarán las previsiones del CCT 462/06 o el que lo reemplace en el futuro, tales como licencias ordinarias y extraordinarias, permisos, adicionales y premios, condiciones de trabajo, bonificaciones por jubilación y por años de servicio, seguridad e higiene, formación profesional, permisos gremiales, cuota sindical y cuota solidaria, vivienda, viáticos, fallo de caja, y todo aquello que no se encuentre expresamente previsto en este convenio.

En caso de dudas de interpretación, será la comisión paritaria la que se pronunciará en primer término, siendo obligatorios para las partes sus pronunciamientos.

Artículo 16.- Cláusula salarial:

Las partes dejan expresado que el personal comprendido en este convenio percibirá los sueldos básicos que constan en el Anexo II. Para el futuro y salvo acuerdo en contrario, los valores

Handwritten signatures of the representatives of the union and the employer, including a large signature on the right side of the page.



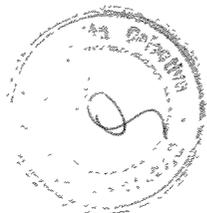
acordados para los sueldos básicos, se irán incrementando en los mismos porcentuales y condiciones que se establezcan en las paritarias salariales referidas al CCT 462/06.

En el lugar y fecha indicados se suscribe el presente acuerdo en tres (3) originales uno para cada parte y otro para el Ministerio de Trabajo Empleo y Seguridad Social a los efectos de su presentación para su homologación o registro.

Artículo 17.- Cláusula transitoria:

CARITAS implementará las nuevas condiciones reglamentadas en los artículos 5 y 10 en forma gradual y por sector, en un plazo no mayor de 3 (tres) meses a partir de la firma del presente convenio.

[Handwritten signatures and initials]
The block contains several handwritten signatures and initials in black ink. At the top left, there is a signature that appears to be 'Benedicta'. To its right is another signature, possibly 'Pyo'. Further right, there are initials 'PZ' and 'PZ'. On the right side, there is a signature that looks like 'Benedicta' and another one below it that is less legible. In the lower left, there is a signature that looks like 'J. J. J.' and another one below it that is a simple horizontal line with a small mark. In the lower right, there is a large, stylized initial 'P'.



CARITAS BS. AS. IGLESIA CATOLICA
ANEXO I - LUGARES DE TRABAJO Y DOMICILIOS

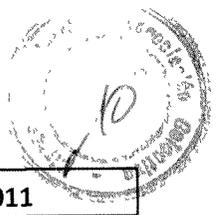
DEPARTAMENTO	DOMICILIO	CODIGO POSTAL
SEDE SOCIAL Y ADMINISTRATIVA	MANSILLA, LUCIO NORBERTO, GRAL. 2446 - C.A.B.A.	C1121AAB
HOGAR AÑO SANTO	CHACABUCO 1345 - C.A.B.A.	C1140AAC
HOGAR SAN FRANCISCO	GUARANI 272 - C.A.B.A.	C1437EBF
HOGAR SAN MARTIN DE PORRES	GUARANI 272 - C.A.B.A.	C1437EBF
HOGAR EFFATA	M. MARTINEZ CASTRO 1168 - C.A.B.A.	C1407JXT
CENTRO SOLIDARIO SAN JOSE	GUARANI 272 - C.A.B.A.	C1437EBF
CASA DE LA CARIDAD DE LA VICARIA CENTRO	B. QUINQUELA MARTIN 1271 - C.A.B.A.	C1167AFG
CASA DE LA CARIDAD DE LA VICARIA DEVOTO	DR. COSME ARGERICH 3718 - C.A.B.A.	C1419CZF
CASA DE LA CARIDAD DE LA VICARIA FLORES	ROMAN FERNANDEZ 253 - C.A.B.A.	C1407JJC
CASA DE LA CARIDAD DE LA VICARIA BELGRANO	PEDRO CONDE 792 - C.A.B.A.	C1426AYP
CASA DE LA PASTORAL CARCELARIA "BUEN PASTOR"	FORTIN MELINCUE 5031 - C.A.B.A.	C1417FIQ
HOGAR BELEN	AVDA. DIRECTORIO 2208 - C.A.B.A.	C1406GZY
PARROQUIA NTRA. SRA. DEL CARMEN - SERV. SOCIAL	AVDA. EVA PERON 6378 - Manzana 8, Casa 1, Villa 15 - C.A.B.A.	C1439BTO
PARROQUIA GUARDERIA Sta. MARIA MADRE DEL PUEBLO - SERV. SOCIAL	Avda. PERITO MORENO y Avda. FERNANDEZ DE LA CRUZ F. GRAL - Manzana 3, Casa 1, Villa 1 - 11 - 14, Bajo Flores - C.A.B.A.	C1406IVA
VILLA 31 - SERVICIO SOCIAL	Calle 5 y 8, Manzana 8, Villa 31, Retiro - C.A.B.A.	S/D
PARROQUIA MARIA MADRE DE LA ESPERANZA - SERV. SOCIAL	JOSE ANTONIO MIRALLA 3838 - C.A.B.A.	C1439EQD

[Handwritten signatures and initials on the right side of the page, including names like 'F. B...', 'J. P...', and 'R. S. F.']

[Handwritten text at the bottom right, possibly a date or reference: '2011/09/24']

CARITAS BS. AS. IGLESIA CATOLICA
ANEXO II - CATEGORIAS. VALORES BASICOS

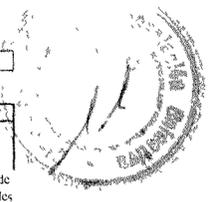
Nov. 2011



Categoría s/ CCT 462/06	Nueva Categoría	Sueldos Basicos al 01.11.2011
SUPERVISION	SUPERVISION	
CATEGORIA 1°	CATEGORIA 1°	\$ 4.734,00
CATEGORIA 2°	CATEGORIA 2°	\$ 4.384,00
ADMINISTRATIVOS	ADMINISTRATIVOS	
CATEGORIA 1°	CATEGORIA 1°	\$ 4.176,00
CATEGORIA 2°	CATEGORIA 2°	\$ 4.001,00
CATEGORIA 3°	CATEGORIA 3°	\$ 3.608,00
MAESTRANZA Y SERVICIOS	MAESTRANZA Y SERVICIOS	
CATEGORIA 1°	CATEGORIA 1°	\$ 4.155,00
CATEGORIA 2°	CATEGORIA 2°	\$ 3.957,00
CATEGORIA 3°	CATEGORIA 3°	\$ 3.766,00
CATEGORIA 4°	CATEGORIA 4°	\$ 3.587,00
CATEGORIA 5°	CATEGORIA 5°	\$ 3.418,00
	SERVICIOS SOLIDARIOS	
	A) EQUIPO OPERATIVO HOGARES	
	AUXILIAR	\$ 3.418,00
	ANIMADOR 3°	\$ 3.587,00
	ANIMADOR 2°	\$ 3.957,00
	ANIMADOR 1°	\$ 4.155,00
	B) EQUIPO TECNICO HOGARES	
	ATENCION / ORIENTACION 2ª	\$ 3.608,00
	ATENCION / ORIENTACION 1°	\$ 4.001,00
	EQUIPO PROFESIONAL Categoría 2	\$ 4.001,00
	EQUIPO PROFESIONAL Categoría 1	\$ 4.176,00
	EQUIPO ADMISION HOGARES	\$ 4.176,00
	COORDINACION EQUIPO TECNICO	\$ 4.384,00
	COORDINACION AREA HOGARES	\$ 4.734,00
	C) SERVICIOS SOCIALES	
	AYUDANTE	\$ 3.418,00
	COORDINADOR/A - ENCARGADO/A CASA O PARROQUIA	\$ 3.957,00
	NOCHERO	\$ 3.418,00

[Handwritten signatures and initials in the left margin]

[Large handwritten signatures and initials at the bottom of the page]



Categoría si CCT 462/06	Nueva Categoría	Personal incluido	Tarea realizada
SUPERVISION	SUPERVISION		
CATEGORIA 1º	CATEGORIA 1º		Comprende al personal con responsabilidad y atribuciones para dirigir y distribuir el trabajo entre el personal de la sede establecimiento o sector recibiendo ordenes directas de la gerencia general y/o del organo directivo de la entidad tales como Contador o Jefe de Contaduria Intendente General Asesor Legal Asesor Medico Encargado Registro Automotores Encargado de Filial Farmaceutico Jefe de Mantenimiento y Conservacion Intendente Campo de Deportes o Sede Social Mayordomo Campo Deportes o Sede Social Programador Analista Programador
CATEGORIA 2º	CATEGORIA 2º		Comprende al personal responsable de los recursos humanos y físicos de areas y/o sectores se rige con criterio propio para impartir ordenes e instrucciones al personal a su cargo tales como Encargado de area o sector Jefe de Departamento Administrador Subcontador Subjefe de Personal Administrador de Colonia o Proveedor Subintendente Campo de Deportes o Sede Social Submayordomo de Campo de Deportes o Sede Social Fiscalizador Analista Administrador de Redes
ADMINISTRATIVOS	ADMINISTRATIVOS		
CATEGORIA 1º	CATEGORIA 1º		Comprende al personal especializado en alguna o varias funciones administrativas y/o al personal que cumple funciones especificas o propias de su especialidad profesional y recibe ordenes e indicaciones directas del personal jerarquico tales como Secretario/a Administrativo/a de Gerencia Secretario/a Administrativo de asuntos legales Traductor Publico con Matricula Oficial Informatica comunicacion desarrollo de fondos
CATEGORIA 2º	CATEGORIA 2º		Comprende al personal administrativo que recibe directivas del responsable del area y se maneja con criterio propio en su implementacion Puede asignar tareas a auxiliares Tales como Jefe de Seccion subyefes o subencargados en general Cajero Principal Tecnicos que ejerzan su especialidad en tareas asignadas auxiliares especializados en tareas que requieran conocimientos tecnicos especificos Personal de computos y liquidaciones bibliotecarios Secretaria administrativa
CATEGORIA 3º	CATEGORIA 3º		Comprende al personal que realiza tareas administrativas en general ya sea en forma manual mecanica o electronica y/o computarizada asignadas y bajo la supervision de su superior tales como Auxiliares administrativos en general cajero auxiliar recepcionista telefonista cadete
MAESTRANZA Y SERVICIOS	MAESTRANZA Y SERVICIOS		
CATEGORIA 1º	CATEGORIA 1º		Comprende a los responsables del control y cumplimiento de areas de un grupo de trabajadores en diferentes areas o secciones <i>Cuarta General o otros cargos de total responsabilidad</i>
CATEGORIA 2º	CATEGORIA 2º		Comprende a los trabajadores que hayan adquirido un oficio o determinado y ejecutan sus aptitudes con suficiencia y autonomia Tambien comprende a los trabajadores responsables de controlar tareas realizadas por medio oficiales y/o por otros Maestro Armero Maestro Electrotecnico Sargento 1º Bomberos Capataz
CATEGORIA 3º	CATEGORIA 3º		Comprende a los trabajadores que detentan y ejecutan una determinada especialidad o tienen a su cargo un sector especializado tales como Oficial Especializado Encargado de Taller Sargento Bomberos Encargado General Contramaestre Encargado Nautico Encargado Embarcadero
CATEGORIA 4º	CATEGORIA 4º		Comprende a los trabajadores que han adquirido conocimientos practicos como para realizar tareas relativas a su oficio o funcion determinada tales como Cabo Bombero Chofer Tractorista Subencargado Lanchero Segundo Contramaestre Armero Peluquero Cocinero Master Caddy Cabo Marinero Medio Oficial Especializado Caballero Rutero Encargado de Sector y Deportes varios Utilero Cuchero Asimismo comprende a los trabajadores que han adquirido idoneidad y experiencia en el cuidado orientacion y ayuda a personas
CATEGORIA 5º	CATEGORIA 5º		Comprende a los trabajadores que realizan las tareas asignadas bajo supervision tales como Casero Marino Mozo Portero Ascensorista Ordenanza Sireno Ayudantes de diversas funciones Ploms Lavadera Planchadora Mucamos/os personal de limpieza Grumete
	SERVICIOS SOLIDARIOS		
	A) EQUIPO OPERATIVO HOGARES		
	AUXILIAR	Con experiencia o probada idoneidad en la actividad	Acompaña y asiste en el cuidado de personas Cobertura guardias y/o refuerzos en dias y horarios estipulados por la coordinacion Limpieza general orden del hogar y preparacion alimentos si fuera necesario Mantenimiento de la organizacion del hogar priorizando el buen clima de convivencia distribuyendo los recursos de uso cotidiano y atendiendo los requerimientos de las personas alojadas en el hogar Debe poseer disposicion para actuar en situaciones de emergencia
	ANIMADOR 3º	Profesional terciario o universitario o con amplia experiencia en la actividad	Se incorpora a lo anterior cuidado personas en turnos diurnos o nocturnos de lunes a domingos Organizacion tareas evaluacion convivencial de residentes y control bienes y personas
	ANIMADOR 2º	Profesional terciario o universitario o con amplia experiencia en la actividad	Se agrega a lo anterior la cualidad personal de motivador del grupo poseer la capacidad de transmitir conocimientos inherentes al area asi como tambien adquirir y desarrollar una fuerte conviccion y compromiso en la mision institucional
	ANIMADOR 1º	Profesional terciario o universitario o con amplia experiencia en la actividad	Se agrega a lo anterior capacidad de programar y organizar equipos generar proyectos asociados a la tarea y llevar a cabo su implementacion
	B) EQUIPO TECNICO HOGARES		
	ATENCION / ORIENTACION 2º	Profesional terciario o universitario o con amplia experiencia en la actividad	Recepcion atencion al publico (personal y telefonica) orientacion y capacidad de resolucion de imprevistos
	ATENCION / ORIENTACION 1º	Profesional terciario o universitario o con amplia experiencia en la actividad	Brinda el servicio de asistencia social en Hogares Parroquias o Casas aplicando criterios propios en el desempeño de sus tareas
	EQUIPO PROFESIONAL Categoria 2	Profesional terciario o universitario Incluye enfermeros sociologos medicos psicologos terapeuta ocupacional y otros afines	Capacidad de asimilar claramente la informacion y jerarquizar los problemas Capacidad de percepcion y adaptacion Registrar lo ocurrido durante la guardia Capacidad de contencion al personal y buena comunicacion y comprension con el equipo de trabajo Organizar actividades de residentes Encuzar con criterio las urgencias medicas Solicitar y proveer medicamentos Informar a las Areas competentes de la Institucion necesidades del Area mantenimiento compras cocina etc Disponibilidad y compromiso para cubrir ausencias o requerimientos por reforzamiento de guardias Motivador y poseer capacidad de transmision de conocimiento Desempeño de tareas con fuerte conviccion de la mision institucional
	EQUIPO PROFESIONAL Categoria 1	Profesional terciario o universitario Incluye enfermeros sociologos medicos psicologos terapeuta ocupacional y otros afines	Se agrega a lo anterior capacidad de programar y organizar los equipos operativos asi como tambien la capacidad y responsabilidad de evaluacion permanente de la admision de hogares
	EQUIPO ADMISION HOGARES	Profesional terciario o universitario o con amplia experiencia en la actividad	Realiza entrevistas evaluativas de admision a Hogares dando una primera respuesta institucional a la solicitud Participa de reuniones de equipo periodicas donde interviene activamente Organiza tareas administrativa de legajos de admision lleva estadisticas sobre cantidad características de la poblacion general de hogares y en particular de la admision Tiene capacidad de decision sobre recursos de intervencion en caso de ser necesarios si asi se lo requiere
	COORDINACION EQUIPO TECNICO	Profesional terciario o universitario con amplia experiencia en la actividad	Coordina la tarea realizada tanto por el equipo de admision como el equipo tecnico dentro de los lineamientos Institucionales Supervisa y evalua el cumplimiento de objetivos propuestos por la coordinacion del area de hogares Capacidad de socializar la informacion Percepcion permanente del proyecto a desarrollar Compromiso con el proyecto Institucional Capacidad de organizacion conduccion y jerarquizacion de los problemas Capacidad de sistematizar la tarea y abordaje de la problematica a tratar Evaluacion y seguimiento del personal a su cargo Promocion del personal
	COORDINACION AREA HOGARES	Profesional terciario o universitario Responsable tecnico y operativo del Area	Flexibilidad trato respetuoso claridad en el lenguaje capacidad de socializar la informacion y percepcion permanente del proyecto a desarrollar Capacidad de organizacion conduccion jerarquizacion de problemas y planificacion de organizacion administrativa de los Hogares Responsabilidad sobre personas y bienes que se encuentran en los hogares Capacidad de trabajar en equipo y sistematizar la tarea Capacidad de contextualizar la problematica sobre la que se centra la tarea y el abordaje de la misma Responsabilidad de establecer un monitoreo y evaluacion permanente de la prestacion ofrecida por el area Evaluacion y seguimiento del personal a su cargo Promocion del personal
	C) SERVICIOS SOCIALES		
	AYUDANTE	Determinada experiencia en la actividad	Acompaña y asiste a los trabajadores sociales en el desempeño de sus tareas
	COORDINADORA ENCARGADORA CASA O PARROQUIA	Con experiencia o probada idoneidad en la actividad	Se ocupa de organizar las actividades de la Casa o Parroquia estableciendo las pautas y modalidades a cumplimentar
	CUIDADOR DIA O NOCHE	Con experiencia o probada idoneidad en la actividad	Control de ingreso y egresos de residentes y asistentes a Casas o Parroquias afines a la Institucion en jornada diurna o nocturna

[Handwritten signatures and initials in the left margin]

[Handwritten signature in the right margin]

[Large handwritten signatures and initials at the bottom of the page]



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social



EXPEDIENTE N°: 1482.062/M

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 17 días del mes de Noviembre de 2011, siendo las 15 horas, comparecen al **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL**, DIRECCIÓN NACIONAL RELACIONES DEL TRABAJO, por ante, el Sr. Luis Emir **BENITEZ**, Secretario de Conciliación, del Departamento de Relaciones Laborales N° 3, los señores, Carlos BONJOUR, Jorge RAMOS, Marcel CARRETERO, Rodolfo CASEMAYOR, en representación de la UNION TRABAJADORES DE ENTIDADES DEPORTIVAS Y CIVILES, conjuntamente con Romualdo BOBADILLA y Sara Petrona CORVALAN, como delegadas del personal, por una parte y por la otra el Sr. Contador Daniel CASSULLO, en su carácter de Apoderado de CARITAS BUENOS AIRES IGLESIA CATOLICA, conjuntamente con los Dres. Maria Rosario POLOTTO y Ernesto Rufino BLAS POLOTTO.-----

Declarado abierto el acto por el Funcionario Actuante, y cedida la palabra a ambas partes las mismas manifiestan: Que vienen por éste acto a fin de ratificar en un todo el acuerdo alcanzado en forma directa, el que se agrega mediante el presente, solicitando forme parte integrante de las presentes actuaciones y su pertinente homologación, asimismo se aclara que en el referido acuerdo en el Artículo 1, donde dice "a los 1 días del mes de Setiembre de 2011", debe decir "**a los 1 días del mes de Noviembre de 2011**".-----

Con lo que se dio por terminado el acto firmando de conformidad por ante mi para constancia.-----

PARTE SINDICAL

PARTE EMPRESARIA

[Handwritten signatures of the Syndicate Part]

[Handwritten signatures of the Employer Part]

[Large handwritten signature of the official]

LUIS EMIR BENITEZ
Secretario de Conciliación
Depto. R.L. N° 3 - D.N.G.
MTE y SS